

# El Restaurador

DE TAMAULIPAS.

*Nihil magis quam libertati faverunt suae.*  
Tit. Liv.

A ningún partido favorecen, sino à su libertad.  
Tito Livio.

[Año 1.]

Viernes 28 de Diciembre de 1832.

[Núm. 41.]

## INTERIOR.

El ejército libertador que sostiene la causa de los pueblos, se cree obligado à informar al público de sus operaciones militares, y de sus intenciones patrióticas: aquellas se han dado à luz oportunamente y las otras constan en los documentos que siguen à continuación. Esas piezas oficiales é históricas se publican para satisfacción de los mejicanos y para el juicio de los extranjeros: en ellas se verán los nobles sentimientos de los defensores de la libertad, su deseo vehemente por la paz, por el orden y prosperidad de la república, y sobre todo el anhelo de dar un abrazo amistoso à sus compañeros de armas, y ofrecer al mundo civilizado un acontecimiento plausible de que quizá no hay un ejemplar en la historia: feliz nación la que se compone de individuos, cuyo carácter lo constituye la generosidad!

Ejército libertador.—Ecsmo. sr.—No pueden ocultarse à V. E. las invitaciones que se me hicieron à Norte de America en donde residia para volver à la patria, y encargarme de la suprema magistratura para que fui legal y legitimamente nombrado por la mayoría de sufragios de las legislaturas en 328; tampoco ignorarà V. E. los motivos que tuve para decidirme à venir à la república, y los sentimientos que me animan para contribuir à promover el bien público; todo ello consta en los diarios de Veracruz que he procurado circular, à fin de imponer à mis conciudadanos de mis intenciones y de mis deseos; aquellas y estos se reducen, à que cese la guerra civil, à que se restablezca el orden alterado, à que se afiancen la paz y la libertad, y que esto se haga de una manera sólida y estable.

Con tal designio he llegado à este campo, he hablado con el ecsmo. sr. general Santa-Anna, y encontrando en este ilustre ciudadano los mismos sentimientos que me animan, hemos redactado de común acuerdo un plan ó proyecto de

pacificación, que tengo el honor de acompañar à V. E. despues de dos entre vistas solicitadas por el ecsmo. sr. Cortazar, y habidas entre este general, varios gefes distinguidos de este ejército que V. E. manda y yo.

La pesadumbre que ha sentido mi corazón al ver de cerca los horrores de la guerra civil, y no muy lejos el abismo espantoso que amenaza sumergirnos, se ha mitigado al presenciar los sentimientos nobles de los gefes y oficiales que V. E. tiene el honor de acaudillar: esos ciudadanos se han convencido de la necesidad de poner un termino à nuestras funestas disenciones, y nada han objetado al proyecto de pacificación que remito à V. E.

Y en efecto, sr. general, en ese plan encontrará V. E. ideas nobles y magnanimas, y la expresion sincera de los votos uniformes del ejército libertador. El satisfase, à lo que creo, las necesidades de nuestra sociedad ajitada, corta la guerra civil, asegura el orden en el próximo cuatrienio constitucional, afianza à todos y à cada uno sus derechos y goces, repara el menoscabo inferido à las leyes, y ofrece en fin, una época venturosa de paz y de concordia.

Y siendo esto así, y V. E. un mejicano que debe concurrir esforzadamente à promover el bien público ¿podrá negarse à adoptarlo? creo que no, y para concluir esta mi comunicacion, llamo la atencion de V. E. à que medite en la gran crisis que sufre la nacion, crisis que nuestra conducta determinara hacia el bien ó hacia el mal, y en la que fuéjimos un encargo arduo, difícil, comprometido; y de cuyo buen desempeño nos pedira e trecha cuenta la nacion.—Pueble de Méjico diciembre 10 de 1832.—Manuel Gomez Pedraza.—Ecsmo. sr. d. Anastasio Bustamante, general en gefe de las tropas del gobierno de Méjico.



## EJERCITO LIBERTADOR.

*Proyecto para la pacificación sólida y estable de los Estados Unidos Mejicanos por el establecimiento de un gobierno verdaderamente nacional y federal.*

Art. 1.º Habrá una cesación absoluta de todo género de hostilidades.

Art. 2.º Quedan cubiertos para siempre con el manto soberano de la patria todos los actos de elección popular dirigidos á nombrar representantes para el congreso general, legislaturas de los estados ocurridos en la federación mejicana, el 1.º de setiembre de 1828 hasta el día de la publicación de este plan, y en consecuencia no se tratará mas de su legitimidad ó ilegitimidad.

Art. 3.º Los gobernadores de los estados, y gefes políticos de los territorios que funcionan en este día, quedan autorizados para adoptar cuantas providencias crean conducentes a fin de que los pueblos de sus respectivas demarcaciones en uso de su soberanía, y para nacionalizar indudablemente el gobierno procedan á todos los actos electorales, necesarios á verificar en su totalidad una nueva elección de representantes en sus legislaturas, diputaciones de territorios, y congreso general, arreglándose en cuanto sea posible á lo que prescribe la constitución federal, constituciones particulares y leyes de los estados que estén en vigor hasta el día de la fecha de este plan entendiéndose que por esta sola vez elegirán en su totalidad el número de representantes, por deberse hacer una renovación general, para que la nación vuelva incontestablemente al regimen federal, siguiendo en adelante lo dispuesto para casos ordinarios.

Art. 4.º Todas las nuevas legislaturas deberán estar instaladas, y en sesiones abiertas para el 15 de febrero de 1833, ó antes si se pudiese, y todas, y cada una procederán el día primero de marzo siguiente á elegir por esta vez los senadores, y dos personas para presidente y vice-presidente, manifiestan las actas de la elección de estas dos personas á la secretaria de relaciones, y dando sus credenciales á los senadores nombrados, para que estos y los diputados estén en la capital de la federación el 20 de marzo.

Art. 5.º El 25 del mismo mes se instalarán las cámaras de la unión, el 26 se reunirán ambas para abrir los pliegos de las actas de la elección de presidente y vice-presidente, y se procederá en lo demás con arreglo á la constitución federal; de modo que la elección quede calificada y publicada el 30 de marzo á lo más tarde.

Art. 6.º Desde ocho días antes de las elec-

ciones primarias, hasta que queden hechas las últimas de que hablan los artículos 3.º y 4.º no habrá fuerza alguna militar que esté á sueldo del erario nacional en las capitales de los estados y territorios, ni los comandantes generales residirán en aquellos días en dichas capitales.

Art. 7.º Queda revocado el decreto de 12 de octubre de este año sobre facultades extraordinarias, así como la funesta ley de 27 de setiembre de 1823.

Art. 8.º El general ciudadano Manuel Gomez Pedraza, será reconocido presidente legítimo de la república hasta el primero de abril en cuyo día deben terminar las funciones del supremo magistrado de la nación, conforme á la ley fundamental.

Art. 9.º Se iniciará tan luego como se instale el futuro congreso una amnistía ú olvido general de todo cuanto ha ocurrido desde 1.º de setiembre de 1823 hasta el día, por esa amnistía todos quedarán garantizados en sus derechos legales que hoy obtengan y por ningún caso ni acontecimiento de esos años podrán ser perjudicados en los que obtengan antes de darse este decreto; y mientras se concede esta amnistía todos conservaran la posesion en que se hallan en el día sin la menor innovacion.

Art. 10.º El ciudadano general en jefe del ejército libertador Antonio Lopez de Santa-Anna, bajo tal investidura y mando del poder que le han conferido los estados pronuncidos, en union del general d. Manuel Gomez Pedraza, y de mutuo acuerdo proponen el presente proyecto de paz y de orden, y empeñan su palabra de honor de cumplirlo exactamente si fuere aceptado.

Cuartel general en el puente de Mejico el 9 de setiembre de 1832.—Manuel Gomez Pedraza.—Antonio Lopez de Santa-Anna.

## NOTA.

Como podrá suceder que á la fecha de este plan haya algunos estados en los que se encuentren dos gobernadores á la vez, las atribuciones que el artículo 6.º concede á esos funcionarios, deberán ejercerse por el magistrado reconocido por la mayoría de los pueblos del estado que preside.—Manuel Gomez Pedraza.—Antonio Lopez de Santa-Anna.

Escmo. sr.—La atenta nota de V. E. de esta fecha me impone de los sentimientos filantrópicos que lo animan, y que estos han sido los que lo han traído á la república, donde cree poderlos hacer valer en favor de sus conciudadanos desgraciadamente despedazados por una guerra fratricida.

Aseguro á V. E. que mi corazón abun- ta en los deseos del restablecimiento de la paz, y



por su conservacion puede V. E. creer que he dictado varias providencias repugnantes á mi voluntad.

El proyecto que V. E. me acompaña es ciertamente grandioso, y en el encuentro principios que podían darnos la marcha constitucional de que he procurado no separarme; mas consecuente á esta conducta no me es dable por mi mismo resolver sin escuchar primero la voz del supremo gobierno y las augustas cámaras. Sin embargo para acreditar á V. E. lo mucho que se afecta mi sensibilidad con los horrores de la guerra, y lo bien que he recibido sus proposiciones, he mandado que se suspenda el fuego, y para evitar la rotura de este y sus consecuencias, reconcentraré mis fuerzas y las separaré á otro punto, en el que aguardaré la resolucion de los supremos poderes de la federacion; pues que ciertamente de permanecer en los que hoy ocupo, no será posible evitar que por el desorden en que se haya el pueblo, insulte á la tropa y que está en un momento de irritacion use de sus armas contra aquel, cuyos lances será muy facil que se repitan muchas veces al dia, y que ellos me causen el amargo de ver frustrados los humanos deseos que me animan.

He dicho que aguardaré la resolucion de los supremos poderes, y con el objeto de consultarla esta misma noche, dejo nombrada una comision que marche á la ciudad federal. Su regreso á caso no para de seis dias, y en este tiempo daré á V. E. una contestacion definitiva: entre tanto puedo asegurar á V. E. que en lo de adelante esclusivamente voy á cuparme de la paz, que estos mismos sentimientos son los que animan á los sres. gefes que me acompañan, y que protestando tales principios, lo haremos igualmente de que unidos en mucha parte á los de V. E. solo repeteremos la fuerza con la fuerza para conservar la dignidad que nos ha sido propia. Esta situacion debe durar poco, y si en el tiempo que pase se nos provocare á un combate, no será de nuestra responsabilidad la sangre que corra, y á la nacion responderá quien de ello tuviere la culpa.

Ya que V. E. toma un negociado tan digno de su patriotismo, creo podra continuarlo, contribuyendo á que se nombren comisionados, que arreglando las bases bajo las cuales se haga la suspension de las armas, fijen éstos mismos los principios que nos deban regir hasta la resolucion indicada: recomiendo á V. E. que los comisionados que se nombren tengan toda cuanta autoridad pueda darseles, que con la misma se presentaran los sres. en el parage y hora que V. E. designe, previo su aviso y aguardo: el número de ellos entiendo que podran ser dos por cada parte; mas en esto lo

mismo que en lo anterior, V. E. queda en libertad para resolver lo que le parezca.

No he dilatado ni aun momentos esta contestacion: por consiguiente V. E. conocerá que las especies las he vertido segun me han ocurrido: hago esta advertencia para que si alguna expresion apareciese ambigua se reciba con la buena fe que mi corazon la dicta.

Dios y libertad. Cuartel general en la garita de Méjico sobre Puebla diciembre 10. de 1832.—*Anastasio Bustamante*.—Ecsmo. sr. general d. Manuel Gomez Pedraza.

Ejército libertador.—Ecsmo. sr.—La nota de V. E. de hoy, contestacion á lo que tuve el honor de pasarle en esta tarde, me instruye de los deseos de V. E. á contribuir eficazmente al restablecimiento de la paz y del orden alterado. Tambien quedo impuesto de que para resolverse á doptar las proposiciones presentadas por el ecsmo. sr. Santa-Anna, y por mi, juzga V. E. necesario escuchar primero la voz del supremo gobierno y las augustas cámaras, habiendo nombrado al efecto una comision que marche á la ciudad federal.

Me asegura V. E. que dentro de seis dias podrá dar una contestacion definitiva; pero añado igualmente que solo repelerá la fuerza con la fuerza, para conservar la dignidad que ha sido propia de esas tropas. Permitame V. E. sr. general, que le diga que no hallo motivo para que se haga esa indicacion, puesto que en treinta horas que hace se suspendieron las hostilidades, sin mas formalidad que la palabra de honor, nadie ha faltado á esa especie de armisticio, aunque desnudo de los requisitos usados en la guerra: no hay pues fundamento para que V. E. tema que se le provoque á un combate, mientras se proceda como hasta este momento, y las tropas conserven la posicion convenida ayer.

Me parece sin embargo muy acertado el nombramiento de comisionados que V. E. propone, para el arreglo de la suspension de armas; pero como este asunto toca esclusivamente á los generales en jefe de las tropas beligerantes, he hablado al sr. general que manda esta division, y S. E. está conforme en nombrar y facultar ampliamente dos individuos, que si á V. E. parece bien, se hallarán á las diez de la mañana siguiente en el mismo sitio á que hemos concurrido ayer y hoy S. E. el sr. Cortazar y yo.

Restame indicar á V. E. los del sr. Santa-Anna y míos de que con los dos comisionados que deben marchar por orden de V. E. á la capital, vayan igualmente otros dos nombrados por el jefe de estas tropas y por mí.

V. E. conocerá por el estilo de mis comunicaciones que no son meditadas; ellas na en del honor y de la franqueza de un soldado; creo que las de V. E. deriban del mismo origen



no temo ni en unas ni en otras espresiones ambiguas; la buena fé que caracteriza á V. E. es la que preside mis obras.

Con la mas distinguida consideracion me ofrezco á V. E. por servidor y amigo. Dios &c. Cuartel general en el puente de Mejico. Diciembre 10 de 1832 á las doce de la noche. — Manuel Gomez Pedraza — E. S. D. Anastasio Bustamante general de division y en gefe de las tropas del gobierno de Mejico.

#### ARMISTICIO.

*Reunidos en un punto intermedio entre el Puente de Mejico y el cerro de S. Juan, inmediaciones de la Ciudad de Puebla, los sres. grales. d. Juan Pablo Anaya, y coronel d. José Maria Jarero, comisionados por parte de S. E. el general en gefe d. Antonio Lopez de Santa-Anna, y los sres. generales d. Antonio Gaona y d. Mariano Arista, por parte de S. E. el general en gefe d. Anastasio Bustamante para acordar el armisticio que debe ecsistir entre ambas fuerzas, mientras resuelve el gobienio general: suficientemente autorizados al efecto, y despues de haber cangeado sus respectivos poderes hallados en debida forma han convenido en los artículos siguientes.*

1.º Se suspende el uso de las armas y toda suerte de hostilidad entre todas las fuerzas ecsistentes en la república mejicana, que obedecen á los ecsmos. sres. generales d. Antonio Lopez de Santa-Anna, y d. Anastasio Bustamante hasta la resolucion de las cámaras de la union y gobierno general, sobre el proyecto de paz que el ecsmo. sr. general Bustamante remite á aquellas autoridades, y que fue propuesto á S. E. por los ecsmos. sres. generales Pedraza y Santa-Anna.

2.º Las fuerzas del ejército que manda el ecsmo. sr. general Bustamante pasarán á ocupar la ciudad de Huejocingo, y podrán estenderse, si no bastare el recinto del pueblo á darles alojamiento hacia á las haciendas y pueblos inmediatos, menos por el lado de S. Martin Texmeluca, cuyo pueblo y camino á la capital deberán quedar neutrales.

3.º Ambas fuerzas podrán usar de las escoltas necesarias para proporcionarse víveres y demas recursos indispensables á un ejército.

4.º Las fuerzas que esten en marcha por ambas partes, las suspenderán en el punto donde les encuentre este convenio que irá acompañado de la órden del gefe respectivo por estraordinario.

5.º No estan comprehendidos en el art. anterior mil hombres de infanteria procedentes del estado de Yucatan que de un momento á otro deberán llegar á la plaza de Veracruz, y esas fuerzas por no esponerlas á la influencia de aquel clima mal sano, se trasladaran á las Villas de Cordova, Orizava, y pueblo de Coscomatepec.

6.º Aun cuando el gobierno y las camaras de la union reprueben el proyecto de paz de que habla el artículo primero no por eso se romperán las hostilidades, y antes bien entonces lo tomará en consideracion el ejército de S. E. el general Bustamante.

7.º La division del ecsmo. sr. Bustamante emprenderá su marcha en cumplimiento del art. 2.º por el puente de Cholula, y preventivamente se convendrá en las disposiciones conducentes al objeto.

8.º La division mandada por S. E. el general Santa-Anna, ocupará la ciudad de Puebla, luego que la de S. E. el sr. Bustamante, desaloje las posiciones que ocupa.

9.º Los ecsmos. sres. Santa Anna y Bustamante, generales en gefe de todas las fuerzas beligerantes de la república, y los generales, gefes, y oficiales pertenecientes á las tropas que ecsisten en este momento en la ciudad de Puebla, sus suburbios y egidos se comprometen bajo su palabra de honor á hacer observar y observar religiosamente todos, y cada uno de los artículos comprehendidos en este armisticio.

Y para constancia, lo firmaron por duplicado los sres. comisionados referidos en el campo á los once dias del mes de diciembre de 1832. — Juan Pablo de Anaya. — José Maria Jarero. — Antonio Gaona. — Mariano Arista. — Cuartel general en el Puente de Mejico, diciembre 11 de 1832. — Apruebo este convenio. — Anastasio Bustamante.

#### CIUDAD VICTORIA.

Para satisfaccion de nuestros lectores incertamos hoy el proyecto de pacificacion de que hablamos en el numero anterior. Segun hemos entendido los sres. grales. Moctezuma y Cuesta, los supremos poderes de Queretaro y el sr. gobernador de San Luis han representado, esponiendo los inconvenientes que se pulsarian al llevar á efecto algunos de los artículos del proyecto. No dudamos que tanto los autores de él, como las camaras y gobierno de Méjico, en caso de aceptarlo, verán con interes las reflexiones que se hagan sobre asunto de tanta importancia; y aun nos parece muy útil y razonable oír la opinion de la junta de Lagos, por ser una asamblea compuesta de comisionados por los estados pronunciados, á los cuales no debe privarse del derecho indisputable que les asiste para emitir su voto en una cuestion verdaderamente nacional. El ruido de las armas ha cesado felizmente; y en medio de la calma y el reposo van á remediarse los males de la patria.

**LA PRENSA DEL RESTAURADOR,**  
dirijida por Ramon Sanchez.

